

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente No. 110014003043-2020-00619-00

Como la demanda reúne los requisitos del artículo 488 del C.G.P., y se acompañaron los anexos **mínimos** consagrados en el artículo 489 ibídem, al tenor de lo prescrito en el artículo 490 de la misma codificación, el Despacho **RESUELVE**,

1.- DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión de **FALCONERI JOSE FORI BALANTA** (Q.E.P.D).

2.- SE RECONOCE como interesados en el presente proceso, en su calidad de cónyuge supérstite y heredero, respectivamente, a los señores **MARLENY LOZANO RODRIGUEZ** y **DIEGO FERNANDO FORI LOZANO**.

3.- SE ORDENA emplazar a todas aquellas **personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de sucesión.

POR SECRETARÍA, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹, procédase a incluir a las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO a intervenir en este juicio mortuario** en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**. Efectuado lo anterior, contabilícese el término que éstos tienen para comparecer dentro de este asunto, pues el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

4.- ORDENAR la presentación de inventarios y avalúos de los bienes relictos dejados por el causante. La parte interesada proceda de conformidad (**Arts. 489 No. 5-6, art. 501 CGP**).

5.- Por secretaría ofíciase a la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) y a la Secretaría de Hacienda Distrital, a efectos de informarle sobre la apertura del referenciado proceso de sucesión. En el oficio a librar, adjúntese copia de la demanda.

6.- Por Secretaría regístrese el referenciado asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión del Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

7. DECRETAR el embargo del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. **50S-40210562**. Líbrese el oficio de rigor para que la oficina de registro proceda de conformidad al artículo **480 del CGP**.

8.- Se reconoce personería jurídica a **JUAN CAMILO ROJAS GUTIERREZ**, como apoderado de los demandantes, con las facultades y para los fines del poder conferido.

¹ "Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".

Notifíquese,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

CCSS

Firmado Por:

JAIRO ANDRES GAITAN PRADA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 043 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbf6f479a97b5fc0a6fb9441bdddfeb27fcbf42af1287fba629342713aff169c6**

Documento generado en 04/02/2021 07:57:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>